



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000481 -2023/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero del 2019; Informe N° 0155-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR-OA-UABAST, de fecha 25 de mayo del 2023; Oficio N° 257-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC, de fecha 25 de mayo de 2023; Memorando N° 121-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 31 de mayo del 2023; Informe N° 029-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 21 de julio de 2023; Informe N° 135-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR, de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 618-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR'ORAJ, de fecha 16 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el artículo 2° de la LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula; **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"**.

Que, el inciso a), c) y f) del artículo 9° de la LOGR, establece: **"Los Gobiernos Regionales aprueban su organización interna y su presupuesto, Administrar sus bienes y rentas y dicta las normas inherentes a la gestión regional"**.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crear los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, señalada ut supra, establece: **"(...) la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000481 -2023/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2023

instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión el Estado, aprobada con la Ley N° 27658, en su artículo 4° establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: **"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero del 2019, en el Resuelve **ARTICULO SEGUNDO** aprueba el Reglamento N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominado "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles en el Pliego del Gobierno Regional", que consta de 81 (ochenta y uno) artículos, VI (seis) capítulos y 8 (ocho) Disposiciones complementarias y transitorias.

Que, mediante OFICIO N° 257-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 25 de mayo del 2023, el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Tumbes solicita al Gerente General del Gobierno Regional, para hacer de su conocimiento que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a analizar el inventario Patrimonial Institucional demuestra que existen bienes en estado obsoletos por lo que es necesario la baja de estos bienes muebles obsoletos. Actualización del Reglamento de altas y bajas.

Que, mediante MEMORANDO N° 121-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 31 de mayo del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, sobre la actualización del Reglamento N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de denominado "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional de Tumbes, promovida por la Dirección de Transportes y Comunicaciones, se dispone actualizar el Reglamento N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominado "Reglamento de altas y bajas y disposiciones de bienes muebles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", adecuando sus normas a lo que establece las disposiciones de la Directiva para la Gestión

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000481 -2023/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 00 SEP 2023

de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con RD. N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con R.D.N° 0006-2022-EF/54.01

Que, mediante INFORME N° 029-2023/GCB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 21 de julio del 2023, Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata alcanza Mg. María del Pilar Ladines Romero Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, el proyecto para actualizar el Reglamento N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de denominado "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional de Tumbes", de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria, concluyen lo siguiente:

- ✓ Técnicamente optamos que es factible la actualización del "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", conforme la presentamos en el proyecto que adjuntamos, porque se está formulando en base a lo en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con R.D.N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria dispuesta con R.D.N° 0006-2022-EF/54.01.
- ✓ El proyecto para la actualización del "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", que adjuntamos, debe derivarse a la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Regional de Administración, con la finalidad de que tomen conocimiento de la propuesta, lo hagan suyo en calidad de unidad orgánica competente de la gestión de los bienes muebles patrimoniales del Ente Regional, nos hagan llegar sus aportes para mejorar la propuesta o den la conformidad, a efectos de lograr la aprobación y emisión de este importante documento normativo; conforme se establece en el subnumeral 7.3.1) del numeral 7.3) Procedimientos de la Directiva N° 010-2004/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada normas para la elaboración de Directivas, la cual establece que: cada dependencia o unidad orgánica del Gobierno Regional Tumbes, por autorización expresa o iniciativa propia de acuerdo al desempeño de su función, deberá proponer los anteproyectos de Directivas correspondientes.

Que, mediante INFORME N° 135-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR, de fecha 10 de agosto del 2023, de fecha 10 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial alcanza Sub Gerente de Desarrollo Institucional, la conformidad y aportes, al Proyecto del "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", el mismo que se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos de la normatividad vigente, así también va coadyuvar a una administración, ordenada eficiente.

Que, estando al marco legal invocado se concluye que es factible actualizar el proyecto de reglamento N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de denominado "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional de Tumbes", formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, porque esta formulado en base a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000481 -2023/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 08 SEP 2023

BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada con R.D.N° 0015-2021, y su modificatoria dispuesta con R.D.N° 0006-2022-EF/54.01, así como teniendo en cuenta las formalidades dispuestas en la normativa institucional, Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Normas para la Elaboración de Directivas.

Que, mediante INFORME N° 388-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 09 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINÓ: PRIMERO:** Se debe **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero del 2019, en todos sus extremos. **SEGUNDO:** Es VIABLE APROBAR, la actualización del proyecto de Reglamento N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Muebles Patrimoniales del Pliego Gobierno Regional de Tumbes", que en anexo deberá formar parte de la resolución que se emita, propuesta por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes; por los fundamentos expuestos en el presente informe. **TERCERO - PRECISÉ**, que el Reglamento se encuentra distribuido de la manera siguiente: Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III; Capítulo IV; Capítulo V; Transferencia, Donación; Subasta Pública; Disposiciones Complementarias Finales; Responsabilidades; Anexos. **CUARTO - SE EMITA**, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, estando a lo actuado y contado con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero del 2019 mediante el cual se aprueba el Reglamento N° 004-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -APROBAR, la ACTUALIZACION del Reglamento N° 002-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominado "Reglamento de Altas, Bajas y



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000481 -2023/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, 00 SEP 2023

Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR, que el Reglamento mencionado líneas arriba se encuentra distribuido de la manera siguiente: Capítulo I; Capítulo II; Capítulo III; Capítulo IV; Capítulo V; Disposiciones Complementarias Finales; Disposiciones Complementarias Transitorias Responsabilidades; Anexos.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución y Reglamento a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para su fiel cumplimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Inp. Sigismundo Yraes Orainola
SECRETARÍA REGIONAL

C00481



08 SEP 2023

Gobierno Regional Tumbes
**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"**



**Tumbes-Perú
2023**



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

N° 000481

08 SEP 2023

ÍNDICE

CAPÍTULO I	6
GENERALIDADES.....	6
ARTÍCULO N° 01. FINALIDAD.....	6
ARTÍCULO N° 02. OBJETIVO.....	6
ARTÍCULO N° 03. BASE LEGAL	6
ARTÍCULO N° 04. ALCANCE.....	8
ARTÍCULO N° 05. APROBACIÓN.....	9
ARTÍCULO N° 06. VIGENCIA	9
ARTÍCULO N° 07. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES GENERALES	9
ARTÍCULO N° 08. DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SUJETOS A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	12
ARTÍCULO N° 09. DE LOS BIENES MUEBLES NO SUJETOS A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	12
CAPÍTULO II	13
DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	13
ARTÍCULO N° 10. DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	13
ARTÍCULO N° 11. APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS BIENES MUEBLES.	13
CAPÍTULO III	13
ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	13
ARTÍCULO N° 12. ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES.....	13
ARTÍCULO N° 13. CAUSALES PARA EL ALTA DE BIENES PATRIMONIALES	14
ARTÍCULO N° 14. ALTA MEDIANTE EL REGISTRO EN EL MÓDULO PATRIMONIO DEL SIGA MEF	14
ARTÍCULO N° 15. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL ALTA.....	15



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL

N° 000481 TUMBES"

08 SEP 2023

ARTÍCULO N° 16. ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES 15

ARTÍCULO N° 17. RECEPCIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES 16

ARTÍCULO N° 18. APROBACIÓN DE ALTA POR CAUSAL DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN 16

ARTÍCULO N° 19. COMUNICACIÓN DE LA DONACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO 17

ARTÍCULO N° 20. METODOLOGÍA PARA LA VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 17

ARTÍCULO N° 21. DE LA VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 17

ARTÍCULO N° 22. INFORMACIÓN SOBRE ALTAS DE BIENES MUEBLES 18

CAPÍTULO IV 18

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 18

ARTÍCULO N° 23. LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 18

ARTÍCULO N° 24. DE LAS CAUSALES PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES 19

ARTÍCULO N° 25. TRÁMITE 22

ARTÍCULO N° 26. DEL PLAZO PARA EJECUTAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y CUSTODIA 23

ARTÍCULO N° 27. BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA DESTINADOS A REPARACIÓN Y ENSEÑANZA 23

ARTÍCULO N° 28. SOLICITUD DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES .. 24

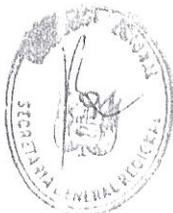
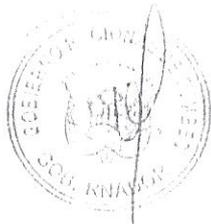
ARTÍCULO N° 29. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES 24

ARTÍCULO N° 30. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES 24

ARTÍCULO N° 31. BAJA DE UNIDADES VEHICULARES 25

ARTÍCULO N° 32. BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA QUE SEAN DE UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO 25

CAPÍTULO V 26





REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

000481

TUMBES

08 SEP 2023

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA . 26

ARTÍCULO N° 33. ALCANCES 26

ARTÍCULO N° 34. PLAZO Y TIPOS DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PARA DISPONER BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA 27

TRANSFERENCIA 27

ARTÍCULO N° 35. DEFINICIÓN 27

ARTÍCULO N° 36. TRÁMITE 27

DONACIÓN 29

ARTÍCULO N° 37. DEFINICIÓN 29

ARTÍCULO N° 38. TRÁMITE 29

SUBASTA PÚBLICA 30

ARTÍCULO N° 39. DEFINICIÓN 30

ARTÍCULO N° 40. ACTIVIDADES A CARGO DE LA OCP 30

ARTÍCULO N° 41. ACTIVIDADES A CARGO DE LA ORA 31

ARTÍCULO N° 42. MESA DIRECTIVA 31

ARTÍCULO N° 43. PRECIO BASE 31

ARTÍCULO N° 44. PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE LOTES Y VARIACIÓN DE PRECIO BASE 32

ARTÍCULO N° 45. CONDUCCIÓN DEL ACTO PÚBLICO 32

ARTÍCULO N° 46. CONVOCATORIA A POSTORES/AS 32

ARTÍCULO N° 47. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DESARROLLO DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL 33

ARTÍCULO N° 48. CANCELACIÓN DEL PRECIO DE VENTA Y ENTREGA DEL LOTE 33

ARTÍCULO N° 49. REGISTRO ANTE LA SUNARP 33

ARTÍCULO N° 50. LOTES DESIERTOS Y LOTES ABANDONADOS 34

ARTÍCULO N° 51. DISPOSICIÓN DE LOS LOTES DESIERTOS Y ABANDONADOS .. 34

ARTÍCULO N° 52. INFORME FINAL DE SUBASTA PÚBLICA 35

ARTÍCULO N° 53. SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA 35

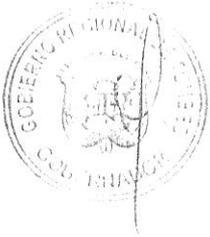


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL
" 000481 TUMBES"**

08 SEP 2023



PERMUTA..... 36

ARTÍCULO N° 54. ALCANCE..... 36

ARTÍCULO N° 55. TRÁMITE..... 37

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES..... 38

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS..... 38

RESPONSABILIDADES 40

ANEXOS 41





REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

N° 000481

CAPÍTULO I

08 SEP 2023

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad, formalizar el establecimiento de las disposiciones y procedimientos para realizar las altas, bajas y disposición final de los bienes muebles del patrimonio del Pliego Gobierno Regional Tumbes, para lograr una administración eficiente, de conformidad con lo establecido en la normativa de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo, establecer las disposiciones y procedimientos para efectuar las altas, bajas y disposición final de los bienes muebles del patrimonio del Pliego Gobierno Regional Tumbes, logrando una administración ordenada y eficiente, conforme a lo dispuesto en la normativa de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3º. BASE LEGAL

La base legal del presente Reglamento es la siguiente:

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.



000481

11 SEP 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 3.5. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.8. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria dispuesta con R.D N° 0006-2022-EF/54.01.
- 3.9. Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 Directiva para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales.
- 3.10. Resolución N° 011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Gestión del Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles".
- 3.11. Resolución Directoral N° 017-2016-EF/51.01, que aprueba Anexos de Entidades obligadas a la Implementación del SIGA Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2017.
- 3.12. Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su modificatoria establecida por R.D N° 008-2021-EF/54.01.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y su modificatoria.
- 3.14. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, D.S que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y la Lucha contra la Corrupción.



Tumbes



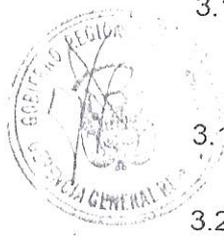


666401 09 SEP 2023
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 
- 
- 
- 
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.16. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
 - 3.17. D.S N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
 - 3.18. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
 - 3.19. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
 - 3.20. RGGR N° 161-2022/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes”.
 - 3.21. RGGR N° 353-2017/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRTUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gore Tumbes”.
 - 3.22. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para la Elaboración de Directivas”.
 - 3.23. RER N° 182-2022/GRTUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 003-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes” y su modificatoria.

ARTÍCULO 4º. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria por todos/as los/as funcionarios/as y servidores/as civiles que prestan servicios en los diferentes órganos y unidades orgánicas conformantes del Pliego Gobierno Regional Tumbes.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ARTÍCULO 5°. APROBACIÓN

El presente Reglamento será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio 2022 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

ARTÍCULO 7°. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES GENERALES

7.1. ACRÓNIMOS:

- a) **AEE:** Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- b) **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) **DGA:** Dirección General de Abastecimiento.
- d) **ORA:** Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.
- e) **ORAJ:** Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- f) **OCP:** Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces.
- g) **OCI:** Órgano de Control Institucional.
- h) **NEA:** Nota de Entrada al Almacén.
- i) **RAEE:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- j) **SNC:** Sistema Nacional de Contabilidad.
- k) **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

7.2. DEFINICIONES GENERALES:

- 1) **Informe Técnico.** - Es el documento elaborado y suscrito por la Oficina de Control Patrimonial (OCP), para sustentar la gestión de los bienes muebles patrimoniales. De ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles

000481

09 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

patrimoniales que por sus características requieren tratamiento especial.

- 2) **Tasación.** - Es la valorización de los bienes realizada sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, sus resultados deben estar contenidos en el informe de tasación, el mismo que debe ser elaborado y suscrito por la OCP y refrendado por la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.
- 3) **Organización de la Entidad:** Son aquellas organizaciones a las que se refiere el numeral 3.3) del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Artículo 3° de su Reglamento, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, que, por tener a su cargo la administración de los bienes muebles, aplican la Directiva N° 006-2021-EF.
- 4) **Autoridad competente para realizar el acto administrativo:** Los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional.
- 5) **Bienes muebles.** - Bienes adquiridos por las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, que pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad.
- 6) **Bien Mueble Patrimonial:** Es aquel bien mueble patrimonial que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:
 - a) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación, y c) califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).
- 7) **Bien Mueble Patrimonial Faltante:** Es aquel bien mueble registrado patrimonial y contablemente; sin embargo, no se encuentra físicamente en la Entidad u organización de la Entidad.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 
- 
- 
- 
- 8) **Bien Mueble Patrimonial Registrable:** Es aquel bien mueble susceptible de ser inscrito en el registro correspondiente ante la SUNARP.
- 9) **Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:** Es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 10) **Actos de Disposición:** Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer.
- 11) **Estado de chatarra:** Causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro que impide ser usado en el cumplimiento de las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.
- 12) **Lote:** Puede tratarse de un bien o un conjunto de bienes que son agrupados para su venta mediante subasta. Los criterios para agruparlos deben ser objetivo, naturaleza, estado de conservación, tipo de material, etc.
- 13) **Mantenimiento o reparación onerosa:** Causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.
- 14) **Pérdida:** Causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional.
- 15) **Subasta Pública:** Venta pública de bienes que se hace al mejor postor.
- 16) **Valor Comercial:** Valor de Mercado determinado, siguiendo los procedimientos del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.



Nº 000481

08 SEP 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 17) **Saneamiento Administrativo:** procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles **identificados como sobrantes o faltantes. Se efectúa durante el año fiscal en que se identifica dicha situación.**

ARTÍCULO 8°. DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SUJETOS A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento:

8.1. Aquellos bienes muebles patrimoniales tangibles que reúnan las siguientes características:

- a) Existencia útil estimada mayor de un año.
- b) Son objeto de acciones de mantenimiento o reparación.
- c) Se pueden inventariar.
- d) Son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro.

8.2. Los bienes muebles que ingresan al patrimonio de la Sede Central y demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en adelante Gobierno Regional, adquiridos con recursos presupuestales propios o bajo cualquier modalidad de alta establecida en el presente Reglamento u otras normas complementarias.

ARTÍCULO 9°. DE LOS BIENES MUEBLES NO SUJETOS A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

- 9.1. Los bienes muebles adquiridos con la finalidad de ser donados en forma inmediata y aquellos adquiridos con el fin de ser entregados a terceros/as en cumplimiento de los fines institucionales.
- 9.2. Los repuestos, herramientas y accesorios.
- 9.3. Los bienes muebles afectados en uso, en calidad de préstamos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

CAPÍTULO II

DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES



ARTÍCULO 10°. DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO



La Oficina de Control Patrimonial de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, es la unidad orgánica responsable de organizar el expediente administrativo que debe contener la documentación sustentatoria de los bienes muebles materia de alta o baja, así como, elaborar el Informe Técnico sobre el estado y características del bien del área usuaria pertinente, que forman parte del presente reglamento, los cuales de requerirse podrán estar acompañados de un informe de tasación, elaborado por el mismo o por un/a especialista que indique el valor actualizado del bien o bienes muebles patrimoniales.



ARTÍCULO 11°. APROBACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES



Una vez elaborado el expediente técnico con la documentación sustentatoria de los bienes muebles materia de alta o baja, será remitido a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme lo establece la normativa de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento de la Dirección General de Abastecimiento (DGA).

CAPÍTULO III

ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

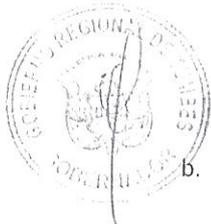
ARTÍCULO 12°. ALTA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- a. El Alta de un bien mueble patrimonial es el procedimiento que consiste en la incorporación del citado bien mueble contemplado en el Catálogo



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Único de Bienes, Servicios y Obras, en el registro patrimonial de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, para lo cual se debe contar con la documentación sustentatoria y autorizada.

- b. La indicada incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se realiza de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).
- c. Se darán de alta sólo aquellos bienes que serán usados por la Entidad Regional adquirente.



ARTÍCULO 13°. CAUSALES PARA EL ALTA DE BIENES PATRIMONIALES

13.1. Son causales de alta:

- a) Aceptación de donación.
- b) Reposición.
- c) Fabricación.
- d) Permuta.
- e) Transferencia.
- f) Disposición legal.
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme.
- h) Reproducción de semovientes.
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.



13.2. Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedentemente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales.

ARTÍCULO 14°. ALTA MEDIANTE EL REGISTRO EN EL MÓDULO PATRIMONIO DEL SIGA MEF

14.1. Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:



01 SEP 2023

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- a) Aceptación de donación: Documento que aprueba la aceptación de la donación.
- b) Reposición: Resolución que aprueba la reposición.
- c) Fabricación: Informe de bienes muebles fabricados.
- d) Permuta: Documento que aprueba la permuta.
- e) Transferencia: Documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales.
- f) Disposición legal: Por mandato de norma con rango de Ley.
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme: Por mandato de la autoridad jurisdiccional o arbitral.
- h) Reproducción de semovientes: Informe del órgano o unidad orgánica encargada del semoviente, que sustente su nacimiento y valorización.
- i) Saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes: Resolución que aprueba el saneamiento administrativo.

14.2. Los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto por la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes.

ARTÍCULO 15°. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA EL ALTA

- 15.1. Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación.
- 15.2. Cuando se acepte la donación o se reciba por transferencia bienes muebles cuyo beneficiario es un tercero.
- 15.3. Cuando la Entidad o unidad de organización de la Entidad Regional, acepte la donación o reciba por transferencia bienes muebles para que los destine como material de enseñanza, investigación o reparación de otros bienes muebles y que requieran ser desmantelados o rearmados.

ARTÍCULO 16°. ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES

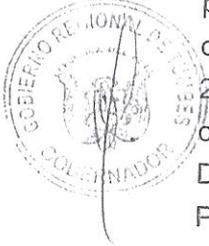
Las donaciones de bienes a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo Regional,



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el numeral 70.1) del Artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO 17°. RECEPCIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES

La entrega de bienes donados constará en el Acta de Entrega-Recepción, debidamente suscrita entre los representantes de las entidades intervinientes, con indicación expresa de la ubicación y fin al que se destina los bienes materia de donación.



ARTÍCULO 18°. APROBACIÓN DE ALTA POR CAUSAL DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

- a) Los bienes muebles donados, serán dados de alta por la causal de aceptación de donación e incorporados según corresponda al patrimonio de las Unidades Ejecutoras respectivas del Pliego Gobierno Regional, previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo Regional, emisión del Informe Técnico y formulación del proyecto de resolución por parte de la Oficina de Control Patrimonial de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, en el que deberá constar los criterios para determinar el justo valor de los bienes.
- b) La Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, de encontrarlo conforme suscribirá y emitirá la resolución que apruebe el Alta de bienes por la causal de aceptación de donación, en su calidad de dependencia competente para aprobar el acto administrativo conforme lo establece la DGA en la Directiva N° 006-2021-EF/54.C1, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria dispuesta con R.D N° 0006-2022-EF/54.01



08 SEP 2023



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ARTÍCULO 19°. COMUNICACIÓN DE LA DONACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

Concluido el procedimiento de alta por la causal de aceptación de donación la Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, será la responsable de remitir a la DGA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, copia de la documentación siguiente:

- a) La resolución que aprueba la aceptación de donación de bienes muebles y su alta respectiva, registrando en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF.
- b) El Informe Técnico para sustentar el procedimiento de alta por la causal de aceptación de donación.

ARTÍCULO 20°. METODOLOGÍA PARA LA VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 20.1. La valorización de bienes muebles patrimoniales se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y los resultados obtenidos se consignarán en su informe de tasación.
- 20.2. La valorización se efectúa a valor comercial y tiene una vigencia de cinco (05) meses desde su elaboración.

ARTÍCULO 21°. DE LA VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 21.1. La valorización de los bienes muebles patrimoniales es efectuada por la OCP. Excepcionalmente, puede contratarse un/a perito/a tasador/a.
- 21.2. En el caso de subasta pública, la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición es efectuada por un/a perito/a tasador/a.

Para la valorización de los bienes muebles a ser dados de alta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los documentos fuentes entregados.



N° 000481

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

08 SEP 2023

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- b) De no contar con los documentos fuentes, se realizará la tasación o valorización de acuerdo con los precios del mercado, de bienes muebles iguales o similares.
- c) Dependiendo de la complejidad del bien o los bienes muebles, la valorización será realizada por sí misma consignando los resultados en el informe de tasación elaborado y suscrito por la Oficina de Control Patrimonial o por intermedio de terceros/as, siguiendo la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

ARTÍCULO 22°. INFORMACIÓN SOBRE ALTAS DE BIENES MUEBLES

Culminado el acto administrativo de la aprobación del Alta de bienes, la Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, deberá remitir a la Oficina de Control Patrimonial el Expediente Administrativo, acompañado de la respectiva resolución, debiéndose emitir la Ncta de Entrada a Almacén, luego de contar con el Acta de Entrega - Recepción de los bienes, informado al respecto a la Oficina de Contabilidad, para el registro contable respectivo.

CAPÍTULO IV

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 23°. LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- a) La Baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, lo que conlleva a su vez, la extracción respectiva del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la cual se efectuará de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).
- b) Se autoriza mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, indicando expresamente las



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

causales que la originaron, previo informe de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces.

- c) Previamente a la baja los bienes muebles patrimoniales deben estar libres de toda afectación, cargos o gravámenes.

ARTÍCULO 24°. DE LAS CAUSALES PARA LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

24.1. Son causales de Baja de Bienes muebles patrimoniales las siguientes:

24.1.1. **DAÑO.** - Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El informe técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

24.1.2. **EJECUCIÓN DE GARANTÍA.** - Situación en la que un bien mueble patrimonial es requestrado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el/la proveedor/a.

24.1.3. **ESTADO DE EXCEDENCIA.** - Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por el o la propietario/a o unidades orgánicas de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

24.1.4. **ESTADO DE CHATARRA.** - Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 24.1.5. **FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN.** - Cuando el desgaste natural o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.
- 24.1.6. **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA.** - Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- 24.1.7. **OBSOLESCENCIA TÉCNICA.** - Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas y en uso de las dependencias respectivas de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente o rezagados en los avances tecnológicos.
- 24.1.8. **RAEE.** - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el/la usuario/a y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 24.1.9. **SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES.** - Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.
- 24.1.10. **SUSTRACCIÓN.** - Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustentará con a denuncia policial o fiscal correspondiente, informe del/de a



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

servidor/a civil que tuvo asignado el bien y el informe efectuado por el/la Gerente/a o Jefe/a de la Oficina o Jefe/a de la unidad orgánica respectiva que corresponde, indicando en detalle la ocurrencia del hecho y determinando responsabilidad, si la hubiere.

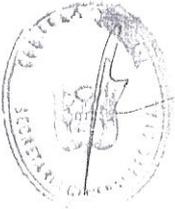
Si el caso lo amerita, la Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, informará con la sustentación correspondiente a la Gerencia General Regional o responsable administrativo respectivo del Sector Regional, para su derivación a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.



24.1.11. TRANSFORMACIÓN. - Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.



24.1.12. INVALIDEZ DE SEMOVIENTE. - Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) Fin del período de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.



24.2. Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, previo informe técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.

000481

08 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

24.3. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros bienes, en mérito a su reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 del presente Reglamento.



24.4. En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentran inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por la causal de chatarra se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente.



ARTÍCULO 25°. TRÁMITE

25.1. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la ORA o quien haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.



25.2. Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo N° 06 del presente Reglamento adecuado de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja.

08 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

25.3. Para la baja de los bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintos al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas y gravámenes, constatando dicha situación a través de la boleta informativa o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 03 del presente Reglamento, que acredite el estado en que se encuentran.



ARTÍCULO 26°. DEL PLAZO PARA EJECUTAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y CUSTODIA

- 26.1. En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o el Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en el presente Reglamento, concordante con lo normado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 26.2. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO 27°. BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA DESTINADOS A REPARACIÓN Y ENSEÑANZA

- 27.1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la Sede Central o unidad de organización del Gobierno Regional Tumbes, para fines de enseñanza o reparación de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto, la resolución de baja debe precisar que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como el órgano o unidad orgánica a cargo de cumplimiento del citado fin.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



27.2. La Sede Central o unidad de organización del Gobierno Regional Tumbes, lleva un control interno de los bienes muebles referidos en el numeral anterior, velando que sean destinados al cumplimiento del fin establecido en la resolución.

ARTÍCULO 28°. SOLICITUD DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES



Las unidades orgánicas remitirán a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central o a quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, las solicitudes de Baja, señalando la causal para la baja de los bienes muebles, y esta a su vez las remitirá a la Oficina de Control Patrimonial, las cuales deberán estar sustentadas con sus correspondientes documentos probatorios según las causales de Baja indicadas en los artículos anteriores; en caso de no estarlo, serán devueltas.

ARTÍCULO 29°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES

Juan



La Oficina de Control Patrimonial (OCP) de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, es responsable del Expediente Administrativo que contenga la documentación de los bienes muebles a dar de baja, siendo indispensable la solicitud del/la funcionario/a responsable del área usuaria que solicita la baja del bien.

La Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, por intermedio de especialistas, evaluará la solicitud del área usuaria y elaborará el informe técnico (Anexo N° 01 del presente Reglamento) precisando la causal, y de corresponder, la ficha técnica (Anexo N° 03 del presente Reglamento). Posteriormente, elevará el expediente a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, previo a ello dispondrá el traslado de los bienes en custodia al Depósito de Control Patrimonial, hasta su disposición final.

ARTÍCULO 30°. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA BAJA DE BIENES MUEBLES

La Oficina de Control Patrimonial de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, luego del análisis del expediente administrativo, de encontrarlo conforme elaborará el proyecto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

de Resolución que aprueba la Baja de aquellos bienes muebles sobre los cuales recaiga alguna de las causales previstas para dicho fin en el presente Reglamento, así como la valorización de los mismos.

El expediente administrativo con el proyecto de Resolución y la valorización mencionada serán remitidos a la Oficina Regional de Administración o a quien haga sus veces, de existir alguna observación, el expediente será devuelto en su totalidad para la subsanación correspondiente, de encontrarse conforme se culminará con la aprobación de la Resolución de Baja, especificando la causal de Baja, la cantidad, el valor total y la relación valorizada de los bienes muebles.

ARTÍCULO 31°. BAJA DE UNIDADES VEHICULARES

Para las unidades vehiculares, además de los Informes citados en los artículos precedentes, se adicionará al expediente, los documentos siguientes:

- a. Consulta de propiedad vehicular proporcionada a través del Portal de la SUNARP.
- b. Tarjeta de Propiedad vehicular original.

Los vehículos y otros bienes muebles patrimoniales inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la Baja.

ARTÍCULO 32°. BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA QUE SEAN DE UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO

Únicamente en caso los bienes muebles dados de baja sean de utilidad para el sistema educativo, en aplicación de la Ley N° 27995 y su Reglamento, se deberá notificar a las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción en que se encuentran los bienes, la resolución de baja de los mismos cuando concurren los presupuestos siguientes:

- a. Los bienes puedan ser empleados o usados por la Institución Educativa, esto es, que ameritan ser dados de alta.
- b. Las Instituciones Educativas se encuentren geográficamente en zonas de extrema pobreza de acuerdo a mapa que para tal efecto elabore el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA

ARTÍCULO 33°. ALCANCES

33.1. La disposición final consiste en la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Regional, de actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, actos que implican desplazamiento del dominio de los citados bienes muebles patrimoniales los mismos que requieren que previamente se haya realizado su baja en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional.

33.2. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se dispncen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su reglamento, o norma que lo sustituya.

33.3. En el caso de bienes muebles patrimoniales dados de baja y destinarlos para fines de reparación y enseñanza, conforme al numeral 51.1) del Artículo 51° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes no requieren aprobarse actos de disposición.

33.4. Para la disposición de los bienes muebles registrables en estado de chatarra, no se requiere que, previamente, se regularice la titularidad registral de la Entidad o unidad de organización de la Entidad. Asimismo, en la resolución que aprueba la disposición se consigna que dichos bienes no son objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

33.5. Son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en tanto fuere aplicable. Sin perjuicio de ello, es posible optar por los siguientes

- a) Donación a la persona que haya tenido asignado el semoviente, en caso de perros.
- b) Sacrificio o eutanasia, siempre que se recomiende por un/a profesional vinculado a la veterinaria o zootecnia y se proceda conforme a las disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 34°. PLAZO Y TIPOS DE ACTOS DE DISPOSICIÓN PARA DISPONER BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA

En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de Baja, el Gobierno Regional deberá ejecutar a disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante aprobación por Acuerdo de Concejo Regional, a través de los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales siguientes:

- a. Transferencia.
- b. Donación.
- c. Subasta pública.
- d. Permuta.

TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 35°. DEFINICIÓN

La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad o unidad de organización de la Entidad.

ARTÍCULO 36°. TRÁMITE

36.1. La solicitud de transferencia es suscita por el/la Titular de la Entidad o por quien este delegue. Dicha solicitud contiene la información siguiente:

08 SEP 2023

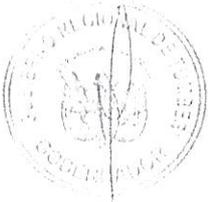


000481
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 
- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del/de la Titular Entidad o unidad de organización de la Entidad solicitante o quien este haya delegado.
 - b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.



36.2. La OCP de la Entidad o unidad de organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la ORA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- 
- 
- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad o unidad de organización de la Entidad, la ORA emite la resolución correspondiente, previo Acuerdo de Consejo Regional, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.
 - b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus unidades de organización o entre las unidades de organización de la misma Entidad, la ORA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la ORA emite la resolución correspondiente.

36.3. La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

36.4. En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad o unidad de organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD.-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

DONACIÓN

ARTÍCULO 37°. DEFINICIÓN

La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

ARTÍCULO 38°. TRÁMITE

38.1. La solicitud de donación es suscrita por el/la donatario/a y se dirige a la Entidad o unidad de organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

38.2. Las instituciones religiosas que no se encuentran inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

38.3. La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la ORA para que emita la resolución que aprueba la donación, previo Acuerdo de Consejo Regional, en los casos que corresponda.

38.4. La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 del presente Reglamento, por parte del responsable de la OCP y el/la representante legal del/de la donatario/a.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD--SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

38.5. Tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al/a la donatario/a gestionar el registro correspondiente ante la SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al/a la donatario/a.

SUBASTA PÚBLICA

ARTÍCULO 39°. DEFINICIÓN

39.1. La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al/a la postor/a que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del precio de lote puesto a la venta.

39.2. Tipos de subasta pública:

Son tipos de subasta pública:

- a) Subasta pública presencial.
- b) Subasta pública electrónica.

ARTÍCULO 40°. ACTIVIDADES A CARGO DE LA OCP

Son actividades a cargo de la OCP o quien haga sus veces:

- a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.
- b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.
- c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar.
- d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.
- e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 04 del presente Reglamento.
- f) Remitir la documentación a la ORA o quien haga sus veces.
- g) Solicitar la publicación de la convocatoria de postores/as y efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- h) Otras actividades necesarias para realizar la subasta pública.

ARTÍCULO 41°. ACTIVIDADES A CARGO DE LA ORA

Son actividades a cargo de la ORA:

- a) Emitir la resolución previo Acuerdo de Consejo Regional, que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
- b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante de la OCI.

ARTÍCULO 42°. MESA DIRECTIVA

- 42.1. La Mesa Directiva está integrada por el/la representante de la OCP o a quien éste delegue (quien la preside) y dos integrantes que designe la ORA.
- 42.2. Tiene a cargo las actividades siguientes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría.
 - b) Suscribir el acta de subasta pública

ARTÍCULO 43°. PRECIO BASE

- 43.1. El precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes.
- 43.2. El precio base para los lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%).
- 43.3. El precio base para los lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%).



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ARTÍCULO 44°. PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE LOTES Y VARIACIÓN DE PRECIO BASE

La subasta pública de bienes muebles patrimoniales se realiza por cada lote. Está prohibido el fraccionamiento de lotes, así como la variación del precio base de los lotes, luego de la aprobación de las Bases.

ARTÍCULO 45°. CONDUCCIÓN DEL ACTO PÚBLICO

45.1. El acto público de subasta pública presencial es conducido por alguno de los integrantes de la Mesa Directiva o por un/a Martillero/a Público/a habilitado/a por la SUNARP, contratado para tal fin.

45.2. Cuando el/la Martillero/a Público/a contratado/a no se presenta al acto público, un/a integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial.

ARTÍCULO 46°. CONVOCATORIA A POSTORES/AS

46.1. Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores/as con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Dicha convocatoria se realiza mediante publicación, en el portal institucional de la Entidad o unidad de organización de la Entidad Regional, de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores/as y presentación de ofertas.

46.2. Si no se contase con portal institucional, la publicación se efectúa en el portal institucional del MEF, para tal efecto, la Entidad o unidad de organización de la Entidad Regional, remite la documentación señalada en el numeral precedente a la DGA, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a la convocatoria.

46.3. Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, el anuncio de la convocatoria se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; si es menor, dicho



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

anuncio se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores/as para la presentación de sus propuestas.

ARTÍCULO 47°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DESARROLLO DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

- 47.1. Las ofertas se presentan por cada lote y en la modalidad de "sobre cerrado", en el acto público de la subasta pública.
- 47.2. Quien conduce el acto público recaba los sobres, los abre y da lectura a las ofertas. Luego de ello, solicita a los/as dos postores/as que presentaron las ofertas más altas que mejoren sus ofertas "a viva voz", tomando como base el valor de la oferta más alta.
- 47.3. Se adjudica el lote al/a la postor/a que ofrezca el monto más alto, aun cuando no se hayan emitido ofertas a viva voz.
- 47.4. Luego de adjudicado los lotes, quien conduce el acto público elabora y suscribe el acta de subasta pública presencial.

ARTÍCULO 48°. CANCELACIÓN DEL PRECIO DE VENTA Y ENTREGA DEL LOTE

- 48.1. La cancelación del precio de venta se efectúa conforme a lo estipulado en las Bases. Luego de cancelado el precio de venta, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces comunica dicha situación a la OCP.
- 48.2. La OCP entrega los lotes adjudicados mediante suscripción de la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 del presente Reglamento. En el caso de bienes muebles registrables, la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del/de la adjudicatario/a.

ARTÍCULO 49°. REGISTRO ANTE LA SUNARP

- 49.1. En el caso de bienes muebles registrables, el adjudicatario gestiona ante la SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

del bien mueble a su favor. Excepto, en caso de bienes muebles en estado de chatarra.

- 49.2. El trámite de inscripción referido en el numeral anterior, se realiza en mérito a la resolución que aprueba la subasta pública y el acta de subasta pública, donde consta la identificación del/de la adjudicatario/a.

ARTÍCULO 50°. LOTES DESIERTOS Y LOTES ABANDONADOS

- 50.1. Los lotes desiertos son aquellos respecto de los cuales no se presenta oferta alguna en el acto de subasta pública al cual fueron sometidos. Dichos lotes constan en el acta de subasta pública.

- 50.2. Los lotes abandonados son aquellos que cumplen con los supuestos siguientes:

- a) Aquellos respecto de los cuales los/as adjudicatarios/as no cumplieron con cancelar el precio de venta por el cual fueron adjudicados los lotes, dentro del plazo previsto en las Bases, cualquiera fuese el motivo, perdiendo así el dinero entregado en garantía y dejándose sin efecto la adjudicación; o,
- b) Aquellos respecto de los cuales, habiendo el/la adjudicatario/a cumplido con cancelar el íntegro del precio de venta por el cual fueron adjudicados los lotes, no son recogidos dentro del plazo previsto en las Bases, pese al requerimiento para realizarlo

ARTÍCULO 51°. DISPOSICIÓN DE LOS LOTES DESIERTOS Y ABANDONADOS

- 51.1. Los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta un máximo de tres (03) subastas públicas adicionales, siempre que el análisis costo-beneficio efectuado por la OCP así lo recomiende.

- 51.2. Si la Entidad o unidad de organización de la Entidad Regional decide no efectuar subastas públicas adicionales o se alcanzó el máximo número de subastas previsto en el numeral precedente, se dispone



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

de los bienes muebles patrimoniales mediante cualquiera de los otros actos de disposición contemplados en la presente Directiva.

ARTÍCULO 52°. INFORME FINAL DE SUBASTA PÚBLICA

52.1. La OCP elabora un informe final de subasta pública el cual comprende, como mínimo, la información siguiente:

- a) Resultado de la subasta pública, consignando el detalle de los lotes adjudicados o desiertos.
- b) Detalle del precio de venta de los lotes adjudicados y los ingresos obtenidos por la cancelación de los lotes adjudicados, en base a la información brindada por la Oficina de Tesorería.
- c) Culminación de la entrega del lote o los lotes adjudicados.
- d) Identificación de los lotes abandonados.

52.2. La OCP adjunta al informe final referido en el numeral precedente, el acta de subasta pública y las actas de entrega-recepción suscritas

ARTÍCULO 53°. SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA

53.1. Lo regulado por la subasta pública presencial es aplicable a la subasta pública electrónica, con excepción de lo previsto para la conducción del acto público, la presentación de ofertas y el desarrollo del acto público.

53.2. La subasta pública electrónica procede siempre que se cuente con un aplicativo digital, propio o de terceros/as, que permita su desarrollo y garantice la transparencia durante todo el proceso.

53.3. El aplicativo digital cuanta con las funcionalidades siguientes:

- a) Gestionar el registro de postores/as para su identificación y acceso al aplicativo.
- b) Gestionar el registro de las subastas, permitiendo la configuración del rango temporal en el cual se encuentra activa la subasta pública electrónica.
- c) Publicación de los procesos de subasta pública electrónica, para conocimiento de los/as potenciales postores/as y público en general, con funcionalidades que permitan publicar las



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



- características de los bienes muebles patrimoniales, imágenes, precio base, entre otros.
- d) Permitir la puja de los/as postores/as en tiempo real y de manera pública.
 - e) Emitir el acta de subasta pública electrónica que contenga los resultados de la subasta pública electrónica.
 - f) Contar con mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información.
 - g) Gestionar el pago de las garantías y precio de venta de lote adjudicado.
 - h) Herramientas que permitan analizar los resultados de las subastas públicas electrónicas.
 - i) Interoperabilidad con software de firma digital.
 - j) Otras que se consideren necesarias.

53.4. La presentación de ofertas y el desarrollo de la subasta pública electrónica se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las ofertas se presentan por cada lote y se realiza mediante pujas en el aplicativo digital.
- b) Las pujas son registradas en el aplicativo digital en tiempo real y pueden ser visualizadas por los/as demás postores/as y público en general.
- c) Al finalizar la subasta pública electrónica, la Mesa Directiva suscribe el acta de subasta pública electrónica emitida por el aplicativo digital, en la cual consta la adjudicación del lote al/a la postor/a que propuso la oferta más alta.

PERMUTA

ARTÍCULO 54°. ALCANCE

54.1. La permuta permite el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales. Este intercambio tiene por finalidad que las Entidades o unidades de organización de la Entidad cumplan sus fines o mejoren



08 SEP 2023

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

la tecnología y operatividad de sus bienes muebles patrimoniales existentes.

54.2. No es viable la permuta cuando el valor comercial del bien mueble patrimonial es mayor al valor comercial del bien mueble ofrecido por las instituciones privadas o personas naturales.

54.3. Si el bien mueble de la institución privada o persona natural es de mayor valor comercial que el de la Entidad o unidad de organización de la Entidad Regional, la permuta procede si aquellos renuncian a dicha diferencia del valor.

ARTÍCULO 55°. TRÁMITE

55.1. El escrito presentado por el/la interesado/a comunicando a decisión de permutar bienes muebles es dirigido a la Entidad o unidad de organización de la Entidad Regional, y contiene la información siguiente:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad de el/la solicitante. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es firmado por las partes de la sociedad salvo que un/a de los/as conyugues acredite contar con poder especial para disponer del bien mueble. Tratándose de persona jurídica el escrito es firmado por su representante legal para lo cual adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito.

b) El detalle de las características de los bienes muebles.

55.2. El/la interesado/a adjunta en su escrito los documentos que acrediten la propiedad sobre el bien mueble, o en su defecto una declaración jurada, y su valor comercial.

55.3. La OCP procede a emitir el Informe Técnico que sustente la procedencia o no de la permuta requerida, el mismo que contiene la valorización comercial de los bienes muebles patrimoniales de la



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Entidad o unidad de organización de la Entidad que son objeto de entrega por permuta, así como, la opinión respecto de si el valor comercial indicado por el/la interesado/a en su escrito corresponde al bien mueble que ofrece en permuta.

55.4. La OCP remite la documentación a la ORA para que emita la resolución que aprueba la permuta, previo Acuerdo de Consejo Regional, en los casos que corresponda.

55.5. La OCP entrega el bien mueble objeto de permuta y suscribe el Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 del presente Reglamento, con el/la representante legal de la institución privada o la persona natural, según corresponda.

55.6. Tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde a quien los recibe, gestionar su registro correspondiente ante la SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la permuta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. ELIMINACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en estado de chatarra o que no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no son objeto de eliminación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente reglamento, se regirán por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria dispuesta con R.D N° 0006-2022-EF/54.01, en lo que fuere aplicable.



SEGUNDO. REGULARIZACIÓN DE BAJA DE BIENES MUEBLES

Los Bienes muebles donados o adquiridos en años anteriores, que no cuenten con los documentos indicados en los artículos precedentes para acreditar la propiedad de los mismos y que hayan sido calificados como sobrantes, se tramitará el Expediente Administrativo con los documentos existentes y a falta de éstos se levantará un Acta de Inventario con muestras fotográficas del Bien mueble que será firmado por el/la Gerente/a o Jefe/a de Oficina del Área usuaria del Bien, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y el/la responsable de la Oficina de Control Patrimonial.

Julia



TERCERO. Las solicitudes o trámites de alta y baja de bienes muebles que a la fecha de aprobación del presente Reglamento se encuentran pendientes de resolver, se sujetarán a lo dispuesto en ésta norma, en lo que corresponda.

CUARTO. No puede realizarse ninguna acción de Altas, Bajas o disposición final de bienes muebles de propiedad de la Sede Central o Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, sin que exista un acto administrativo que lo autorice de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes en materia de administración y control de bienes patrimoniales de la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

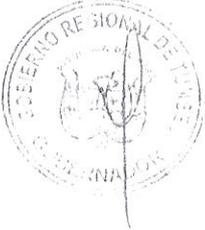
QUINTO. La transferencia de propiedad de bienes debe ser puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad de la Oficina Regional de



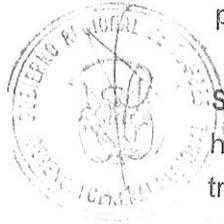
REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras.



SEXTO. La Gerencia General Regional de la Sede Central y Responsables Administrativos de las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, supervisarán el cumplimiento de las disposiciones fijadas en el presente Reglamento.



SÉPTIMO. La Oficina Regional de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, deberá publicar el presente Reglamento en el Portal Web Institucional correspondiente.

Juv

OCTAVO. Con la entrada en vigencia del presente Reglamento se deja sin efecto el documento normativo denominado: Reglamento N° 004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominado "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero del año 2019.



RESPONSABILIDADES

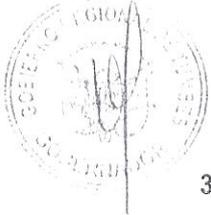
1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
2. Las disposiciones aprobadas en el presente Reglamento son de responsabilidad, de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Sede Central Regional y los órganos y unidades orgánicas que hagan sus veces en las Unidades



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGD-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional (Direcciones Regionales, Hospital Regional JAMO II-2, Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL), en cuanto les sea aplicable.



3. Es responsabilidad de la Oficina Regional de Control Patrimonial de la Sede Central o de quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en el presente Reglamento.



4. El Órgano de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.



ANEXOS

1. Anexo N° 01: Formato de Informe Técnico
2. Anexo N° 02: Formato de Acta de Entrega-Recepción.
3. Anexo N° 03: Formato de Ficha Técnica de Vehículo.
4. Anexo N° 04: Formato Modelo de Bases para Subasta Pública.
5. Apéndice A: Apéndice Declaración Jurada.
6. Apéndice B: Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para Subasta Pública.
7. Anexo N° 05: Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.
8. Anexo N° 06: Formato de Detalle Técnico de los Bienes calificados como RAEE.



Nº 000481

08 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 01: FORMATO DE INFORME TÉCNICO (IT)

INFORME TÉCNICO N° -202../GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP(consig. N° IT)

A: (consignar nombre del responsable de la ORA)

DE: (consignar nombre del responsable de la OCP)

ASUNTO: (consignar denominación del motivo de la gestión sobre bienes muebles patrimoniales)

FECHA: (consignar fecha)

I. BASE LEGAL

II. ANTECEDENTES

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

VI. CONCLUSIONES

VII. RECOMENDACIONES

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (2)

1	
2	
3	

Responsable de la OCP

(1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los apéndices siguientes:

- a) Apéndice A: Para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo.
- b) Apéndice B: Para subasta pública.

(2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 02: FORMATO DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Siendo las (consignar hora exacta) del (consignar fecha), en las instalaciones de (consignar nombre de la Entidad Regional o unidad de organización de la Entidad Regional), ubicada en (consignar dirección de la Entidad Regional o unidad de organización de la Entidad Regional), del (consignar distrito, provincia y departamento de Tumbes) se reúnen:

Por parte de la Oficina de Control Patrimonial OCP:	Por parte de:
(Consignar nombres y apellidos)	(Consignar nombres y apellidos)
(Consignar tipo y número de documento de identidad)	(Consignar tipo y número de documento de identidad)
(Consignar cargo en la Entidad Regional o unidad de Organización de la Entidad Regional)	(Consignar cargo en la Entidad o unidad de Organización de la Entidad, de corresponder) (Consignar datos de la persona jurídica en caso de representación: razón social, RUC, etc. de corresponder)

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega y recepción del/los bien/es descrito/s en el Anexo N° 05 del presente Reglamento: "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales", a favor de (consignar nombre de la Entidad Regional o unidad de organización de la Entidad Regional, persona jurídica o persona natural, según corresponda). La entrega de los bienes muebles se efectúa en razón de (consignar motivo de la entrega del bien mueble patrimonial).

Estando de acuerdo las partes, previa verificación de la existencia y estado del/los bien/es entregado/s, firman la presente en señal de conformidad.

Por la Entrega:

Por la recepción:

(Consignar datos de quien corresponda)

(Consignar datos de quien corresponda)

000481

08 SEP 2023



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 03: FORMATO FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO

FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO				
Entidad Regional o Dirección Regional Sectorial		Categoría		Color
Denominación		N° de Chasis (VIN)		Combustible
N° Placa Vehicular		N° de ejes		Transmisión
Carrocería		N° de motor		Cilindrada
Marca		N° de serie		Kilometraje
Modelo		Año de fabricación		N° tarjeta de Identificación vehicular
Valor de tasación (S/) o valor neto (S/)				
DESCRIPCIÓN		APRECIACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA		
1. SISTEMA DE MOTOR				
Cilindros Carburador/carter Distribuidor/bomba de inyección Bomba de gasolina Purificador de aire				
2. SISTEMA DE FRENOS				
Bomba de frenos Zapatas y tambores Discos y pastillas				
3. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN				
Radiador Ventilador Bomba de agua				
4. SISTEMA ELÉCTRICO				
Motor de arranque Batería Alternador Bobina Relay de alternador Faros delanteros Direccionales delanteros Luces posteriores Direccionales posteriores Auto radio Parlantes Claxon Circuitos de luces (faros cableados)				

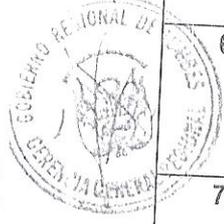


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITRIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Continuación ANEXO N° 03: FORMATO FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULO



JMC



<p>5. SISTEMA DE TRANSMISIÓN Caja de cambios Bomba de embriague Caja de transferencia Diferencial trasero Diferencia delantero (4x4)</p>	
<p>6. SISTEMA DE DIRECCIÓN Volante Caña de dirección Cremallera Rótulas</p>	
<p>7. SISTEMA DE SUSPENSIÓN Amortiguadores/muelles Barra de torsión Barra estabilizadora Llantas</p>	
<p>8. CARROCERÍA Capot del motor Capot de maletera Parachoques delanteros Parachoques posterior Lunas laterales Lunas contravientos Parabrisas delanteros Parabrisas posterior Tanque de combustible Puertas Asientos</p>	
<p>9. ACCESORIOS Aire acondicionado Alarma Plumillas Espejos Cinturones de seguridad Antenas</p>	
<p>10. OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES</p>	
<p>11. APRECIACIÓN TÉCNICA GENERAL</p>	

 Jefe/a de la Oficina de OCP

 Mecánico/a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGlamento N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ANEXO N° 04: MODELO DE BASES PARA SUBASTA PÚBLICA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL (consignar número del procedimiento)
(consignar nombre de la Entidad o unidad de organización de la Entidad)

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° (consignar número de la Directiva de la DGA)

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° (consignar número de la Directiva de la DGA) R.D N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54 01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada con R.D N° 0006-2022-EF/54.01.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIC
Publicación de la convocatoria			
Distribución de Bases			
Registro de Postores/as			
Exhibición de lotes a subastar			
Acto público y adjudicación			
Cancelación del precio de venta			
Entrega del lote			

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1. La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conformen los lotes.
- 4.2. La relación de los lotes comprende los rubros siguientes:

LOTE N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TÉCNICOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	PRECIO BASE DEL LOTE SI.



000431

08 SEP 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1. Los/as postores/as presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2. El sobre cerrado se rotula de la manera siguiente:

SEÑORES:

MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° XXXXXXXXXXXXX

LOTE: (INDICAR EL NÚMERO DE LOTE)

POSTOR/A:

NOMBRE COMPLETO DEL/DE LA POSTOR/A O SU REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- 5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:
 - a) Número del lote:
 - b) Nombre/Razón social:
 - c) Valor ofertado en moneda nacional:
 - d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
 - e) Firma del/de la postor/a o representante legal, consignado el número de documento de identidad.

VI. DE LOS/AS POSTORES/AS

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores/as, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de (consignar mecanismo para el registro de postores/as). Todo/a postor/a acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identificarán con su documento de identidad DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Para su registro, los/as postores/as presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a través de (consignar mecanismo para presentación).
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores/as en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos/es funcionarios/as o servidores/as públicos/as a que se refieren los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 6.5. El/la (consignar el nombre de la Entidad o unidad de organización de la Entidad) se reserva el derecho de verificar la información que presente el/la postor/a durante todo el procedimiento. En caso se detecte falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del/de la postor/a que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VII. ACTO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el/la encargado/a de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabado todos los sobres, e /la encargado/a de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los/as dos postores/as que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al/a la postor/a que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspence de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionaron dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditando el pago la Entidad o unidad de organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El/la adjudicatario/a efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces a través de transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria N° (consignar número de la cuenta bancaria de la Entidad o unidad de organización de la Entidad) a nombre de (consignar nombre de la Entidad o unidad de organización de la Entidad). El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.



000481

08 SEP 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad o unidad de organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del/de la adjudicatario/a.
- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, el/la (consignar nombre de la Entidad o unidad de organización de la Entidad) lo/la notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (consignar plazo para el recojo) días hábiles (consignar en caso sea necesario otras condiciones, como por ejemplo responsabilidades en caso de contingencias, gastos de guardianía, almacenamiento, etc.) bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el/la postor/a recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. El/la (consignar el nombre de la Entidad o unidad de organización de la Entidad) reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1. (consignar en esta sección cualquier otra condición que la Entidad o unidad de organización de la Entidad considere necesario para el adecuado desarrollo de la subasta pública).

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier tipo de reclamo, desavenencia e inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

APÉNDICE A: FORMATO DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe (consignar nombres y apellidos completos), identificado/a con (consignar tipo y número de documento de identidad-DNI), con (consignar domicilio) **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido/a directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículo 1366° y 1367°(1) del Código Civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada (consignar si se trata de persona jurídica), con RUC N° (consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica).

(consignar fecha) de de

Firma del/de la suscritor/a
(consignar nombre y apellidos completos),
(consignar tipo y número de documento de identidad)

(1) CÓDIGO CIVIL
Artículo 1366°.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.



Nº 000481

11 SEP 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los Miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota Litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta y evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367°.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368°.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366° rigen hasta 6 meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



APÉNDICE B: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PÚBLICA

N° ORD	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE	DETALLE TÉCNICO (2)						ESTADO (3) CONSERVACIÓN	VALOR TASACIÓN (S/.)
				MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES		

RESUMEN

Cantidad de bienes para subasta pública.

Cantidad de lotes.

Precio base total de subasta pública.

Responsable de la OCP

- (1) No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes.
- (2) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 03 del presente reglamento). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
- (3) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo o chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



REGLAMENTO N° -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 05: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° ORD.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (3)					ESTADO CONSERVACIÓN (1)	CUENTA CONTABLE.	VALOR NETO (S/)	CAUSAL ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 3 del presente Reglamento). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
- (2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



C00481

08 SEP 2023

Copia del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

REGLAMENTO N° -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ANEXO N° 06: FORMATO DE FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD													
ITEM N°	CÓDIGO* PATRIMON.	NOMBRE AEE	MARCA	TIPO AEE	CAEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO CONSER. RAEE**	ESTADO DEL RAEE***	CONDICIÓN DEL RAEE****
TOTALES							UND		0,000.00 KG	0.00 TN			

- (*) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.
- (**) Estado de conservación del RAEE: Regular – Bueno - Malo.
- (***) Estado del RAEE: Completo – Incompleto.
- (****) Condición del RAEE: Operativo – Inoperativo.



N° 000481

09 SEP 2023

Copia fiel del Original